



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0033 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Oficio N° 029-2017-GRA/GG-GRDS, Oficio N° 2908-2016-GRA/GG-GRDS, Informe N° 63-2016-GRA/GG-GRDS-MAGA, Oficio N° 082-2016-GRA/GG-GRDS-DP "JAVA" AYACUCHO, Decretos N°s 11952-2016-GRA/GR-GG, 001-2017-GRA/GG-ORADM, 95-2017-GRA/ORADM-ORH y 556-2017-GRA/GG-ORADM; en once (11) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 0446-2016-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de julio del 2014, se contrató los servicios personales de la señora Flor Alina Mendoza Calle, en el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB (T-4) plaza N° 002 del CAP, del Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín, por el periodo del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014; renunciando a dicho cargo mediante Carta Notarial de fecha 08 de agosto del 2014; el cual es aceptada mediante Resolución Directoral N° 589-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, encontrándose la citada plaza en calidad de vacante, mientras se realice el proceso de selección de personal por Concurso Público de Méritos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 028-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de enero del 2016 se renovó los servicios personales de la señora **Benjamina Chocce Huanaco**, para ocupar la plaza indicada en el considerando precedente, con vigencia al 31 de diciembre de 2016; y con el documento citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorín" solicita la renovación de



contrato de la precitada servidora en las mismas condiciones del contrato anterior, el cual es autorizado mediante decreto citados en la parte expositiva de la presente resolución, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276; a la señora BENJAMINA CHOCCE HUANACO, para desempeñar el cargo de Técnico en Enfermería I, Plaza N° 002 de CAP, Nivel Remunerativo STB (T-4) del Puericultorio " Juan Andrés Vivanco Amorín" dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm